CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC- CM-007-2017

INFORME DE EVALUACIÓN

I. RESUMEN EVALUACIÓN

MÓDULO 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017 EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE									DESEMPATE	
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P01	CONSORCIO A&C 007-2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P02	CONSORCIO INTER 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P03	CONSORCIO A 1A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P04	CONSORCIO CONCESIONES 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P05	CONSORCIO PI 4G	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P06	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-
P07	CONSORCIO INTERORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P08	GRUPO METRO COLOMBIA- GMC INGENIEROS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P09	CONSORCIO MAB	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P10	INC GROUP SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P12	3B PROYECTOS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P13	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P14	CONSORCIO INGEPLUS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P16	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P17	CONSORCIO GC&Q - CGR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P19	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P20	GNG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P21	CONSORCIO IC 07	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P22	CONSORCIO INTERTRIUNFO	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P24	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P25	CONSORCIO INTERCONCESIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P26	CONSORCIO INTERCONCESIÓN ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P27	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P30	CONSORCIO WSP- CIC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P31	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-
P32	SERVINC LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P33	CONSORCIO GIS-INFRALAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P34	CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M ESTEYCO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P38	CONSORCIO COBA – R&M	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P39	CONSORCIO C&I	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P40	CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P41	**CONSORCIO CONCESION CR**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P42	**CONSORCIO PROTECNIANTIOQUIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P43	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL DE ANTIOQUIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P44	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P45	**CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P46	**JOYCO S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P47	**CONSORCIO TH 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P48	**CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P49	**CONSORCIO ECONCESIONES**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P50	**CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P51	**CONSORCIO INTERVIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P53	**CONSORCIO VR**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P55	**CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P56	**CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P57	**CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P58	**CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P59	**CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P60	**CONSORCIO S & E**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P61	INGEANDINA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA PEREIRA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P64	CONSORCIO VIAL 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P65	CONSORCIO ICON 046/275	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-	-	-	-
P66	CONSORCIO VIAS I-S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P67	HMV CONSULTORIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P68	CONSORCIO GINPRO-SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P69	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P70	CONSORCIO CONISPRO SIGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P71	CONSORCIO VQ CODIPRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P72	**CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

MÓDULO 2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P01	**CONSORCIO A&C 007-2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P02	**CONSORCIO INTER 007**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P03	**CONSORCIO A 1A**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P04	**CONSORCIO CONCESIONES 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P05	**CONSORCIO PI 4G**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P06	**CONSORCIO INTERVENTOR VIAL**	**NO HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL	-	-	-	-	-
P08	**GRUPO METRO COLOMBIA- GMC INGENIEROS S.A**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P09	**CONSORCIO MAB**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P10	**INC GROUP SAS**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P11	**CONSORCIO INTERVENTOR PEB - PROGIN**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P12	**3B PROYECTOS S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P13	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P15	**CONSORCIO INTERCONCESIÓN 007 - 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P16	**AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P17	CONSORCIO GC&Q - CGR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P18	CONSORCIO MET INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P19	INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P20	GNG INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P21	CONSORCIO IC 07	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P23	CONSORCIO ORIENTE VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P24	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P25	CONSORCIO INTERCONCESIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P27	JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P28	CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si -	Si -
P29	SESAC S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P32	SERVINC LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P33	CONSORCIO GIS-INFRALAR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P34	CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M ESTEYCO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P35	CONSORCIO VIAL ALAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P36	CONSORCIO DESARROLLO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P37	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P38	CONSORCIO COBA – R&M	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	700	100	800	-	-
P42	CONSORCIO PROTECNIANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P44	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P45	**CONSORCIO CONCESIONES VIALES 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P46	**JOYCO S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P47	**CONSORCIO TH 2017**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P48	**CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P49	**CONSORCIO ECONCESIONES**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P50	**CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P51	**CONSORCIO INTERVIAL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	700	100	800	-	-

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
P52	**CONCOL INGENIERIA S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P53	**CONSORCIO VR**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P54	**CONSORCIO INTERVENTOR AG**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P55	**CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 007**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P56	**CONSORCIO CONCESIÓN VIAL S&P**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P57	**CONSORCIO CONEXIÓN TRIUNFO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P58	**CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P59	**CONSORCIO VIAL DE COLOMBIA**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P60	**CONSORCIO S & E**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P61	**INGEANDINA S.A.S**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Sub num 6
P62	CONSORCIO INGEVIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P63	CONSORCIO SEG DESARROLLO VIAL ANTIOQUIA PEREIRA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P64	CONSORCIO VIAL 007	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P65	CONSORCIO ICON 046/275	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	-	-	-	-	-
P66	CONSORCIO VIAS I-S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P67	HMV CONSULTORIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P68	CONSORCIO GINPRO-SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P69	CONSORCIO INTERCONCESIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P70	CONSORCIO CONISPRO SIGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	No
P71	CONSORCIO VQ CODIPRO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	900	100	1000	Si	Si
P72	CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	100	100	-	-

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-007-2017									DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE										
N°	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA**	**PUNTAJE TOTAL**	**Numeral 5.2 Sub num 3**	**Numeral 5.2 Sub num 6**
	DEL ORIENTE DE MEDELLIN									

II. SUBSANES Y OBSERVACIONES

1. Requisitos Habilitantes

Todos los subsanes y observaciones presentados se encuentran publicados en el SECOP.

1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

En el proceso de verificación de las propuestas se establece la siguiente situación respecto de los proponentes que fueron objeto de alguna solicitud de subsane o aclaración en el aspecto jurídico.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P01	**CONSORCIO A&C 007-2017**	SUBSANE	A través de radicado 2017-409-123455-2 del 20/11/2017 se aporta el certificado de existencia y representación legal del integrante CAYCO SAS con fecha de expedición 9 de noviembre de 2017, subsanando con ello el requisito.
P02	**CONSORCIO INTER 007**	SUBSANE	1. A través de documento radicado 2017-409-123977-2 de fecha 21/11/2017 se allega la carta de presentación de la propuesta incluyendo el nombre de los miembros que conforman la estructura plural, subsanando así el requisito.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			2. A través de documento radicado 2017-409-123977-2 de fecha 21/11/2017 se allega documento de conformación del consorcio indicando integrante líder y duración del consorcio de conformidad con los pliegos.
P04	**CONSORCIO CONCESIONES 2017**	SUBSANE	A través de subsane allegado al correo del proceso, documento del 17 de noviembre de 2017, se ajusta la vigencia del amparo de la garantía de seriedad de la propuesta solicitado, de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones.
P05	**CONSORCIO PI 4G**	SUBSANE	A través de subsane allegado al correo del proceso, documento de fecha 17 de noviembre de 2017 el proponente remite la carta de presentación de la propuesta aclarando el nombre del consorcio, se entiende aclarado el requisito.
P06	**CONSORCIO INTERVENTOR VIAL**	SUBSANE	A través de documento remitido al correo del proceso el proponente indica que anexa la carta de presentación diligenciando con equis (X) los módulos a los cuales se presenta, pero el anexo indicado no se adjunta. Por lo anterior el proponente no subsana el requisito.
P10	**INC GROUP SAS**	SUBSANE	Mediante oficio radicado con fecha 17 de noviembre de 2017 y numero 2017-409-123116-2, el proponente aporta el RUP el cual se encuentra ajustado a lo requerido en el pliego, por lo tanto, se subsana el requerimiento.
P11	**CONSORCIO INTERVENTOR PEB - PROGIN**	SUBSANE	1. Mediante oficio radicado con fecha 21 de noviembre de 2017 y numero 2017-409-123985-2se adjunta certificado de existencia y representación legal de la empresa PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S expedido el día 4 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ajustado a lo requerido en el pliego y por lo tanto se subsana el requerimiento. 2. Mediante oficio radicado con fecha 21 de noviembre de 2017 y numero 2017-409-123985-2 se adjunta legalización de las traducciones que fueron requeridas, por lo anterior se entiende subsanado el requerimiento.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P15	**CONSORCIO INTERCONCESIÓN 007 - 2017**	SUBSANE	El integrante INTERVITEC SAS mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2017, adjuntó el certificado de Cámara de Comercio expedido el 16 de noviembre de 2017 con lo cual el proponente subsana y cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo así una calificación jurídica de hábil.
P22	**CONSORCIO INTERTRIUNFO**	SUBSANE	1. Mediante radicado 2017-409-123208-2 de 20 de noviembre de 2017 aporta formato de carta de presentación en el que nuevamente se incluyó un literal que hace referencia a la aceptación de forma de pago con o sin anticipo. Tal y como se indicó en el informe inicial de evaluación, dicho literal no se encuentra en el formato 1 del pliego de condiciones del presente proceso, razón por la cual NO SE SUBSANA el requisito. 2. Mediante radicado 2017-409-123208-2 de 20 de noviembre de 2017 aporta documento de constitución del consorcio indicando específicamente el módulo 1 que corresponde al módulo al que se presenta. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito. 3. Mediante radicado 2017-409-123208-2 de 20 de noviembre de 2017 aporta el RUP completo. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.
P26	**CONSORCIO INTERCONCESIÓN ANTIOQUIA**	SUBSANE	1. Mediante radicado 2017-409-123993-2 de 21 de noviembre de 2017 el proponente adjuntó los documentos suscritos por el representante legal del integrante OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS con presentación personal en una de las notarías establecidas para tal fin en el certificado de existencia y representación legal. 2. Mediante radicado 2017-409-123993-2 de 21 de noviembre de 2017 el proponente adjuntó Certificación del Garante en los términos del pliego de condiciones. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.
P27	**JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA**	SUBSANE	Mediante radicado 2017-409-123457-2 de 20 de noviembre de 2017 el proponente allega la certificación del garante para la garantía del módulo 1 ajustándose al pliego de condiciones. Por lo anterior se entiende subsanado el requisito.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P28	**CONSORCIO AUTOPISTAS PAISAS 2017**	SUBSANE	Mediante radicado 2017-409-124023-2 de 21 de noviembre de 2017 el proponente aporta Certificado de existencia y representación legal del integrante Diego Fonseca Chávez SAS con fecha de expedición de 3 de noviembre de 2017. Lo anterior de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, se entiende subsanado el requisito.
P30	**CONSORCIO WSP- CIC**	SUBSANE	El proponente CONSORCIO WSP-CIC, allegó mediante radicado ANI 2017-409-124001-2 del 21 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Certificación del garante de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del pliego de condiciones y de conformidad a lo solicitado por la entidad en el informe de evaluación inicial. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.
P31	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2017**	NO PRESENTÓ SUBSANE	1. En certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS COLOMBIA, no se evidencia que la casa matriz tenga más de un año de constituida a partir de la fecha de cierre del presente proceso, tal como lo consagra el numeral 4.4.1.4: “Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más”. 2. La duración de la sociedad PROJECT PARTNERS LTD. CONSULTING ENGINEERS COLOMBIA es hasta el año 2021, por lo que no cumple con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4, toda vez que su duración deberá ser como mínimo hasta 10/12/2026 que es lo que se exige para el módulo No. 1. 3. La duración de la sociedad CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA - CSN LTDA es hasta el 10 de julio de 2026, por lo que no cumple con lo consagrado en el numeral 4.4.1.4, toda vez

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			que su duración deberá ser como mínimo hasta 10/12/2026 que es lo que se exige para el módulo No. 1. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, **NO HABIL JURIDICAMENTE.**
P34	**CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M ESTEYCO**	SUBSANE	El proponente CONSORCIO INTERCONCESIÓN C&M ESTEYCO, allegó mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de conformidad lo exige el numeral 4.3 del pliego de condiciones del representante legal del consorcio, de conformidad a lo solicitado por la entidad en el informe de evaluación inicial. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.
P35	**CONSORCIO VIAL ALAS**	SUBSANE	El proponente **CONSORCIO VIAL ALAS**, allegó mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Garantía de seriedad de la oferta cumpliendo con la vigencia y los porcentajes solicitados dentro de los módulos 1 y 2 para el presente proceso. Por lo anterior, se entiende subsanado el requisito para los módulos 1 y 2. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de HÁBIL.
P36	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL**	SUBSANE	1. En el literal r), correspondiente al compromiso de vinculación del personal obligatorio, se consigna el nombre del CONSORCIO INTERVÍAS CUNDINAMARCA, el cual es diferente al que ahora se presenta. En virtud de lo anterior, se solicita al Proponente aclarar el Nombre del Consorcio que participa en el presente Proceso de Selección.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			Por Oficio radicado con el No. 2017-409-123209-2 del 20 de noviembre de 2017, el Consorcio Desarrollo Vial allegó nuevamente la Carta de Presentación de la Propuesta, la cual incluye la corrección solicitada por la Entidad en su literal r), consistente en aclarar el nombre del Consorcio allí consignado. Por consiguiente, la propuesta se subsana y el proponente queda Habilitado por este Concepto. 2. El numeral 4.7 del Pliego Definitivo de Condiciones establece que "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el FORMATO 10 del pliego de condiciones". Sin embargo, el Proponente no allegó dicho documento. En este orden de ideas, se requiere al Proponente para que allegue el Certificado del Garante. Por Oficio radicado con el No. 2017-409-123209-2 del 20 de noviembre de 2017, el Consorcio Desarrollo Vial allegó la Certificación del Garante bajo las condiciones establecidas en el Formato 10, circunstancia de la que se desprende su condición de Hábil para participar en el presente Proceso de Selección.
P39	**CONSORCIO C&I**	SUBSANE	En la Certificación del Garante se presenta una inconsistencia en el No. de la Póliza: En la Certificación aparece 65-45-101151688, cuando realmente es 65-44-101151688. Por consiguiente, se solicita al Proponente allegar la Certificación del Garante con la corrección señalada. El día 20 de noviembre de 2017 el Consorcio C&I allegó nuevamente la Certificación del Garante con la corrección del número de la Póliza, el cual es acorde al consignado en dicho documento. Por consiguiente, el Oferente es Hábil para continuar participando en el Proceso de Selección.
P41	**CONSORCIO CONCESION CR**	SUBSANE	1. Se relaciona un No. de Proceso diferente al objeto de evaluación: Se observa el No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017 y es VJ-VGC-CM-007-2017. En consecuencia, se solicita al Proponente aclarar tal situación.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			Por Oficio radicado con el No. 2017-409-124314-2 del 21 de noviembre de 2017, el Consorcio Concesión CR allegó nuevamente la Carta de Presentación de la Propuesta con la corrección referente al número del Proceso de Selección, resultando así Hábil para continuar participando en este Proceso de Selección. 2. Se relaciona un No. de Proceso diferente al objeto de evaluación: Se observa el No. VJ-VGC-VE-CM-007-2017 y es VJ-VGC-CM-007-2017. En consecuencia, se solicita al Proponente aclarar tal situación. Por Oficio radicado con el No. 2017-409-124314-2 del 21 de noviembre de 2017, el Consorcio Concesión CR allegó nuevamente el Acuerdo de Garantía con la corrección referente al número del Proceso de Selección, resultando así Hábil para continuar participando en este Proceso de Selección. 3. El numeral 4.7 del Pliego Definitivo de Condiciones establece que "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el FORMATO 10 del pliego de condiciones". Sin embargo, el Proponente no allegó dicho documento. En este orden de ideas, se requiere al Proponente para que allegue el Certificado del Garante. Por Oficio radicado con el No. 2017-409-124314-2 del 21 de noviembre de 2017, el Consorcio Concesión CR allegó la Certificación del Garante bajo las condiciones establecidas en el Formato 10, circunstancia de la que se desprende su condición de Hábil para participar en el presente Proceso de Selección.
P42	**CONSORCIO PROTECNIANTIOQUIA**	SUBSANE	Por Oficio radicado con el No. 2017-409-122985-2 del 17 de noviembre de 2017, el Consorcio Protecniantioquia allegó nuevamente la Carta de Presentación de la Propuesta con las correcciones solicitadas, referentes a incorporar el número de Proceso de Selección ahora objeto de evaluación, de un lado, y del otro, aclarar el Objeto del Módulo 2 del Proceso de Selección,

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			coincidiendo así con el consignado en el Pliego Definitivo de Condiciones. En virtud de lo anterior, el Oferente es Hábil para participar en el presente Concurso de Méritos.
P46	**JOYCO S.A.S**	SUBSANE	Mediante radicado No. 2017-409-123628-2 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Proponente allega documento de subsane aportando la garantía de seriedad debidamente diligenciada de acuerdo con lo solicitado en el informe inicial. De acuerdo con lo anterior, el Proponente subsana en debida forma, con lo cual obtiene evaluación de hábil en el aspecto jurídico
P48	**CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007**	SUBSANE	Mediante comunicación electrónica enviada al correo del proceso de fecha 21 de noviembre de 2017, el Proponente allega documentos de subsane aportando las garantías de seriedad debidamente diligenciada y certificación de garante de acuerdo con lo solicitado en el informe inicial. De acuerdo con lo anterior, el Proponente subsana en debida forma, con lo cual obtiene evaluación de hábil en el aspecto jurídico.
P49	**CONSORCIO ECONCESIONES**	SUBSANE	Mediante correo electrónico del día 20 de noviembre de 2017, el proponente SUBSANO la Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. Por lo anterior, se encuentra HABIL jurídicamente.
P58	**CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE**	SUBSANE	El proponente es hábil jurídicamente. Mediante radicado No. 2017-409-122980-2 del 17/11/2017, subsana lo relativo al certificado de parafiscales del integrante Arenas de la Hoz.
P65	**CONSORCIO ICON 046/275**	NO SUBSANA	1. El numeral 4.10.3 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			"*El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:* *Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano.* *(...)* *NOTA: En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (FORMATO 9) y adjuntarla a la Propuesta*" El acuerdo de garantía obrante a partir del folio 18 de la propuesta, se encuentra otorgado por BUREAU VERITAS DO BRASIL SOCIEDADE CLASSIFICADORA E CERTIFICADORA LTDA en calidad de garante, sociedad respecto de la cual no se acredita ninguna situación de control, pues en el certificado de existencia y representación legal de PRI COLOMBIA S.A.S figura inscrita una situación de control con la sociedad SISTEMA PRI ENGENHARIA LTDA a través de la cual se acredita experiencia general y específica, y NO con la sociedad BUREAU VERITAS DO BRASIL SOCIEDADE CLASSIFICADORA E CERTIFICADORA LTDA. Así mismo, el referido acuerdo se encuentra apostillado, pero tanto el sello como la apostilla del documento se encuentran en idioma extranjero y no se aporta la traducción oficial en Colombia del sello y la apostilla, como tampoco la legalización de dicha traducción. Adicionalmente, entre los folios 437 y 497 del Sobre No. 1 de la propuesta, se aporta documentación en idioma extranjero referida a la sociedad "BUREAU VERITAS DO BRASIL SOCIEDADE CLASSIFICADORA E CERTIFICADORA LTDA", sin consularización o apostilla, como tampoco traducción oficial en Colombia con su respectiva legalización, que permita a la entidad evaluar su contenido.

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
			2. Mediante comunicación electrónica del 21 de noviembre de 2017, el proponente aportó la certificación de garante solicitada de conformidad con el último párrafo del numeral 4.7 del pliego de condiciones, razón por la cual CUMPLE con este requisito. Por lo anteriormente expuesto, el proponente se considera NO HABIL en el aspecto jurídico.
P67	**HMV CONSULTORIA SAS**	SUBSANE	El proponente aportó la autorización otorgada a la señora Olga Lucia Devia Trujillo, representante legal de HMV INGENIEROS LTDA, para suscribir el acuerdo de garantía incluido en la propuesta en representación de esta sociedad como garante de las obligaciones asumidas por el proponente HMV CONSULTORIA S.A.S. Por lo anteriormente expuesto, procede su habilitación jurídica.
P68	**CONSORCIO GINPRO-SAS**	SUBSANE	El proponente CONSORCIO GINPRO-S.A.S , allegó mediante radicado ANI 2017-409-123860-2 del 20 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Carta de Presentación Formato 1 de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y a lo solicitado por la Entidad en el informe de evaluación inicial. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**
P70	**CONSORCIO CONISPRO SIGA**	SUBSANE	El proponente CONISPRO SIGA , allegó mediante radicado ANI 2017-409-124285-2 del l 21 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Garantía de seriedad de la propuesta para el Módulo 2 y el Formato 10 Certificación del Garante de la póliza de seriedad del Módulo 2, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y a lo solicitado por la Entidad en el informe de evaluación inicial. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**

N°	PROPONENTE	¿Presenta subsane y/o observación a la evaluación?	Respuesta Entidad
P72	**CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN**	SUBSANE	El proponente CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN, allegó mediante comunicación 20 de noviembre de 2017, lo siguiente: • Documento de conformación del consorcio de conformidad con lo establecido en el del subnumeral 4.4.5.1 del numeral 4.4.5 "FIGURAS ASOCIATIVAS" del pliego de condiciones y a lo solicitado por la Entidad en el informe de evaluación inicial. • Por parte del miembro de la estructura plural CEMOSA COLOMBIA, se presenta un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 2 de noviembre, por lo tanto cumple con lo dispuesto en el subnumeral 4.4.1.8 del numeral 4.4 "EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL" del pliego de condiciones. Al realizar la evaluación el proponente obtiene calificación jurídica de **HÁBIL.**

1.2. Requisitos habilitantes Técnicos.

En el proceso de verificación de las propuestas se establece la siguiente situación respecto de los proponentes que fueron objeto de alguna solicitud de subsane o aclaración en el aspecto técnico de experiencia general.

N°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	SOLICITUD	PRESENTACION DE SUBSANE	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P02	**CONSORCIO INTER 007**	**MODULOS 1 Y 2** **Todos los Contratos** El Proponente no Cumple con la Designación del **Líder** en su carta de presentación, por lo tanto, los contratos acreditados en la experiencia general no se pueden tener en cuenta para la Evaluación, conforme a lo citado en los Pliegos Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, que cita: "(…)" **EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior**. "(…)" Subrayado y en negrilla, fuera de texto	**Todos los Contratos** El proponente debe Subsanar en debida forma la Observación Jurídica.	El proponente mediante radicado No. 2017-409-123977-2 del 21/11/2017, acredita la documentación requerida en la evaluación Jurídica.	El proponente **CONSORCIO INTER 007 i**ndica en debida forma el Integrante designado como Líder, por lo tanto los contratos aportados son válidos, como se indica en la Matriz Técnica de evaluación Definitiva. Teniendo en cuenta lo anterior, adquiere una calificación en cuanto a la Experiencia General **HÁBIL.**
P11	**CONSORCIO INTERVENTOR PEB - PROGIN**	**MÓDULO 2:** **Experiencia General - Contrato con No. de Orden 3 y 4:** Los contratos de orden 3 y 4 se encontraban pendientes en la evaluación de acuerdo con lo solicitado en la subsanación Jurídica.	(Ver subsanación jurídica)	El proponente mediante radicado No. 2017-409-123985-2 del 21/11/2017, acredita la documentación requerida en la evaluación Jurídica.	**MÓDULO 2:** **Experiencia General - Contrato con No. de Orden 3 y 4:** El proponente **CONSORCIO INTERVENTOR PEB – PROGIN,** presenta la subsanación en debida forma de la legalización de las apostillas de los contratos 3 y 4, del Integrante **PROGIN COLOMBIA**. Por lo tanto, los contratos aportados son válidos, como se indica en la Matriz Técnica de evaluación Definitiva. Teniendo en

					cuenta lo anterior, adquiere una calificación en cuanto a la Experiencia General de **HÁBIL**
P15	**CONSORCIO INTERCONCESIÓN 007 - 2017**	**<u>MODULO 2:</u>** **<u>Experiencia General-Contrato con No. de Orden 4:</u>** Verificada la propuesta, se evidencia que el contrato de orden No.4 acreditado por el integrante **INTERVITEC S.A.S.,** NO se encuentra inscrito en el RUP, para efectos de dar aplicación a las condiciones establecidas en el subnumeral 4.1.7 del numeral 4.1 GENERALIDADES, así como en el numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP del Pliego de Condiciones. Por lo tanto el contrato de orden No. 4 no es válido para la evaluación **<u>Experiencia General - Contrato con No. de Orden 5:</u>** El pliego de condiciones señala en el literal a) del numeral 4.10.1 "EXPERIENCIA GENERAL", lo siguiente: *"a) En caso que el proponente relacione para el Módulo 1 más de seis (6) Contratos y para el Módulo 2 más de cuatro (4) contratos, para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, para el Módulo 1 los primeros seis (6) contratos* ***<u>y para el Módulo 2 los primeros cuatro (4) contratos, relacionados en el Formato 5</u>***.*" (subrayado y en negrilla fuera de texto)*		El proponente mediante radicados en el SECOP con fechas del 22/11/2017, acredita documentación referente a la evaluación.	**<u>MODULO 2:</u>** **<u>Experiencia General-Contrato con No. de Orden 4:</u>** Una vez verificada la información aportada por el proponente, se puede evidenciar que el contrato de orden No.4 acreditado por el integrante **INTERVITEC S.A.S.,** se encuentra inscrito en debida forma en el RUP con el consecutivo 186. Por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas en el subnumeral 4.1.7 del numeral 4.1 GENERALIDADES, así como en el numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP del Pliego de Condiciones. En consecuencia, el contrato de orden No. 4 es válido para la evaluación. Es así, que el proponente para la acreditación de la Experiencia General con los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 para el **Módulo 2,** cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, Por lo tanto, se ratifica la calificación para la Experiencia General de **HÁBIL.** Por otra parte, la Entidad informa que el integrante INTERVITEC S.A.S., acredita 44.789,42 SMMLV, mediante los contratos de orden No. 3 y 4, el valor que debe acreditar de la experiencia para el Módulo 2 es de 2.897,46 SMMLV respectivamente; con lo cual SE

		De acuerdo a lo anterior, el contrato de orden No.5 relacionado en el formato 5 a folio 245 de la propuesta, no es tenido en cuenta para la acreditación de Experiencia General. Sin embargo, el proponente con la acreditación de la Experiencia General de los contratos de orden 1, 2 y 3 para el **Módulo 2,** cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, Por lo tanto obtiene una calificación de **HÁBIL.** Por otra parte, El integrante INTERVITEC S.A.S., acredita 2.362,20 SMMLV, mediante el contrato de orden No. 3 con número 381 del 24 de diciembre 2014 suscrito con TRANSMILENIO S.A., el valor que debe acreditar de la experiencia para el Módulo 2 es de 2.897,46 SMMLV respectivamente; con lo cual no se cumple lo solicitado en el literal 6 del Numeral 5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE, que establece: *"(…)* ***5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE*** *6) Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho*			CUMPLE con lo solicitado en el literal 6 del Numeral 5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones. De lo anterior el proponente CUMPLE en debida forma con el literal 6 del numeral 5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

		personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 3. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal ***y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*** *(…)" (Negrilla y Subrayado por fuera del texto)* Por lo anterior el proponente NO CUMPLE en debida forma el numeral 6, con lo cual **no podría hacer uso del criterio de desempate** en el evento de existir empate con otros proponentes, toda vez que, Aunque tiene el 25% de participación en la estructura plural, no acredita el 25% de la experiencia, tal como lo indican los Pliegos.			
P30	**CONSORCIO WSP- CIC**	**MÒDULO 1** **Contratos de orden No. 1, 2 y 3** Revisadas cada una de las certificaciones presentadas por parte del integrante WSP PROYECTOS S.A.S., se evidencia que cada uno de los contratos fueron ejecutados en parte o en su totalidad por parte de la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A., firma que con los documentos aportados por parte del proponente CONSORCIO WSP – SMA no es posible asociar a su integrante WSP PROYECTOS S.A.S y en consecuencia validar su experiencia.	**MÒDULO 1** **Contratos de orden No. 1, 2 y 3** Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al proponente aclarar mediante alguno de los documentos válidos del pliego de condiciones definitivo la relación que posee el integrante WSP PROYECTOS S.A.S. con la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A.	El proponente No. 30 Consorcio WSP – CIC, subsana mediante documento con radicado No. 2017-409-124001-2 con fecha del 21 de noviembre del 2017, anexando los certificados de existencia y representación legal de WSP COLOMBIA S.A.S. y WSP INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.	**Contratos de orden No. 1, 2, 3 y 4** Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación aportada, resulta evidente la relación que tiene WSP PROYECTOS S.A.S. con las empresas CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A. y COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS S.A. En consecuencia, se procede a ajustar la matriz técnica, validando cada uno de los contratos y otorgando calificación técnica de **HÁBIL.**

		Contratos de orden No. 4 Revisada la certificación aportada por parte del integrante WSP PROYECTOS S.A.S., se evidencia que el contrato fue ejecutado por parte del CONSORCIO CEI-EDL, integrado por COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS S.A. y ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL LTDA, firmas que con los documentos aportados por parte del proponente CONSORCIO WSP – SMA no es posible asociar a su integrante WSP PROYECTOS S.A.S y en consecuencia validar su experiencia. En consecuencia, el proponente obtiene una calificación de **PENDIENTE.**	**Contratos de orden No. 4** Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al proponente aclarar mediante alguno de los documentos válidos del pliego de condiciones definitivo la relación que posee el integrante WSP PROYECTOS S.A.S. con alguna de las firmas indicadas con anterioridad.		
P62	**CONSORCIO INGEVIAL**	**MÓDULO 1:** **Experiencia General - Contrato con No. de Orden 6:** Una vez revisados los documentos presentados para la acreditación del contrato de Orden No.6 del objeto del contrato se evidencia que las obras ejecutadas fueron en vías terciarias, las cuales no son válidas para la acreditación de Transporte Vial, con base en el numeral **1.3 DEFINICIONES** "(…) (i) “Infraestructura de Transporte Vial”: Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras			

		de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial" (…)" Por lo anterior el contrato de Orden No.6 no es tenido en cuenta para la evaluación. Sin embargo, el proponente con la acreditación de la Experiencia General de los contratos de orden 1,2,3, 4 y 5 para el **Módulo 1,** cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, Por lo tanto, el Proponente obtiene una calificación de **HÁBIL**			
P65	**CONSORCIO ICON 046/275**	**<u>MODULOS 1 y 2</u>** **<u>Experiencia General - Contratos con No. de Orden 1, 2 y 3:</u>**	Ver solicitud de subsane jurídico	El proponente, en el término establecido por la entidad, aporta documentos los cuales fueron publicados en el SECOP el 22 de noviembre de 2017, presenta subsanes de índole jurídico, sin que	**<u>MODULOS 1 y 2</u>** **<u>Experiencia General - Contratos con No. de Orden 1, 2 y 3:</u>**

		Los contratos de orden 1, 2 y 3 (módulos 1 y 2) quedan pendientes para efectos de evaluación de acuerdo con lo solicitado en la subsanación Jurídica. **<u>Observación sobre los contratos aportados para el Módulo 2</u>** La entidad se permite manifestar que verificado el Formulario de Experiencia aportado a folios 165 a 166 de la propuesta, se evidencia que dentro de dicho documento aportado para el Módulo 2 se relacionaron un total de 6 contratos, por lo cual la entidad dio aplicación a lo contenido en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, el cual establece: "(…) *a)* ***<u>En caso que el proponente relacione</u>*** *para el Módulo 1 más de seis (6) contratos y* ***<u>para el Módulo 2 más de cuatro (4) contratos, para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación</u>****, para el Módulo 1 los primeros seis (6) contratos y* ***<u>para el Módulo 2 los primeros cuatro (4) contratos, relacionados en el Formato 5</u>****. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto) En ese orden de ideas, la entidad procede entonces para efectos de evaluación, a tomar los primeros cuatro contratos relacionados en el Formato 5 para el Módulo 2.		se pueda evidenciar observación alguna respecto a la evaluación técnica.	Los contratos de orden 1, 2 y 3 (módulos 1 y 2) no son válidos para efectos de evaluación, conforme a la evaluación Jurídica la cual se encuentra consignada en el presente informe. **Evaluación:** Teniendo en cuenta lo anterior, y al no haber acreditado los documentos en las condiciones solicitadas por la Agencia en el Informe Preliminar, el proponente obtiene una calificación como **NO HÁBIL** para el Módulo 1 y para el Módulo 2.

		MÓDULOS 1 y 2 **Contrato con No. de orden 4** La entidad se permite manifestar que una vez realizada la verificación sobre el contrato aportado, el cual fue suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, se encontró que el mismo tiene una FECHA DE TERMINACIÓN del 30 de junio de 2017, contrario a lo que aduce el proponente en el formulario de experiencia aportado informando que el mismo se encuentra en ejecución, con lo cual es claro para la entidad que el mismo se encuentra terminado. En ese orden de ideas, al tratarse de un contrato que se encuentra terminado, el mismo debe encontrarse registrado en el RUP del integrante GDEL S.A., para efectos de validación de la experiencia requerida, y en cumplimiento de lo establecido en los numerales 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP y 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL del Pliego de Condiciones del presente proceso. Verificado el RUP del integrante GDEL S.A., la entidad no puede evidenciar que dicho contrato se encuentre inscrito en el RUP en los códigos establecidos en el Pliego, por lo cual, al incumplir los requerimientos señalados en los numerales anteriores, el contrato aportado **NO CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el pliego respecto a los contratos terminados. El contrato con No. de orden 4 **NO ES TENIDO EN CUENTA** para la evaluación al no encontrarse inscrito en el RUP, al corresponder a un contrato terminado.			

		EVALUACIÓN MÓDULO 1 Conforme a las observaciones presentadas sobre los contratos aportados con No. de orden 1, 2 y 3, el proponente quedó con una calificación de **PENDIENTE**. **EVALUACIÓN MÓDULO 2** Conforme a las observaciones presentadas anteriormente, y al no tenerse en cuenta el contrato con No. de orden 4 para el Módulo 2, el integrante GDEL S.A. no acredita contratos válidos dentro de dicho módulo, por lo cual incumple los requerimientos solicitados para la acreditación de experiencia para las figuras asociativas en el numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, el cual establece: "*Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.* ***Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación****:* (…) ***b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:*** (…) • ***Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar como***			

		mínimo un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial del presente módulo expresado en SMMLV del año 2017. (…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto) Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación como **NO HÁBIL** para el Módulo 2.			
P67	**HMV CONSULTORIA**	**Experiencia General - Contratos con No. de Orden 1, 2, 3 y 4 (módulos 1 y 2):** Los contratos de orden 1, 2, 3 y 4 (módulos 1 y 2) quedaron PENDIENTES para efectos de evaluación de acuerdo con lo solicitado en la subsanación Jurídica. (Ver subsanación jurídica)	(Ver subsanación jurídica).	El proponente, en el término establecido por la entidad, aporta documentos los cuales fueron subidos al SECOP el 22 de noviembre de 2017, presenta observaciones y subsanes de índole jurídico, donde se puedo evidenciar la validez de la experiencia con respecto a la evaluación técnica.	**MODULOS 1 y 2** **Experiencia General - Contratos con No. de Orden 1, 2 , 3 y 4:** Teniendo en cuenta la verificación Jurídica, se procede a ajustar la matriz técnica, validando cada uno de los contratos y otorgando calificación técnica de **HÁBIL.**

1.3. Requisitos habilitantes Financieros.

N°	PROPONENTE	¿Presente subsane y/u observación a la evaluación?	Respuesta de la entidad
P02	**CONSORCIO INTER 007**	SUBSANE	Mediante comunicación de radicado ANI-2017-409-123977-2 de fecha 21 de noviembre del 2017, el proponente **CONSORCIO INTER 007** aportó nuevamente el Documento de Conformación de Consorcio, en donde se evidencia designación del integrante LIDER, conforme en lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.1 GENERALIDADES, subnumeral 4.1.3. Por consiguiente, el proponente **CONSORCIO INTER 007** en los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, obtiene en los **Módulos 1 y 2** calificación de **HABIL.**
P10	**INC GROUP SAS**	SUBSANE	Mediante comunicación de radicado ANI-2017-409-123116-2 de fecha 17 de noviembre del 2017, el proponente aportó nuevamente el Certificado de Registro Único de Proponente – RUP, vigente y en firme conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones en su numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Por consiguiente, el proponente **INCGROUP S.A.S.** en los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, obtiene en los **Módulos 1 y 2** calificación de **HABIL.**
P19	**INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S**	No presentó observación	Se ratifica el informe de evaluación inicial, en consecuencia, el proponente se mantiene NO HABIL en capacidad financiera del MÓDULO 1 al no cumplir con el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.10.4.4 del pliego de condiciones.
P44	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI**	SUBSANE	Mediante comunicación de radicado ANI-2017-409-123194-2 de fecha 20 de noviembre del 2017, el proponente **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI** aportó nuevamente de su integrante **EUROCONTROL S.A.** el documento FORMATO 2 – correspondiente a CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponde, según lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS HABILITANTES -CAPACIDAD FINANCIERA. Por consiguiente, el

N°	PROPONENTE	¿Presente subsane y/u observación a la evaluación?	Respuesta de la entidad
			proponente **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI** en los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, obtiene en los **Módulos 1 y 2** calificación de **HABIL.**
P51	**CONSORCIO INTERVIAL**	SUBSANE	Mediante comunicación de radicado ANI-2017-409-123449-2 de fecha 20 de noviembre del 2017, el proponente **CONSORCIO INTERVIAL** aportó nuevamente de su integrante **INGENOBRAS S.A.S.** el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, según lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 4.10.4 REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA. Por consiguiente, el proponente **INTERVIAL,** en los requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional**, obtiene en los **Módulos 1 y 2** calificación de **HABIL.**

2. Verificación criterios puntuables y solicitud de aclaraciones

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P30	**CONSORCIO WSP-CIC**	**MÒDULO 1** **Contratos de orden No. 1 y 2** Revisadas cada una de las certificaciones presentadas por parte del integrante WSP PROYECTOS S.A.S., se evidencia que cada uno de los contratos fueron ejecutados en parte o en su totalidad por parte de la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A., firma que con los	**Contratos de orden No. 1, 2, y 3** El proponente No. 30 Consorcio WSP – CIC, aclara mediante documento con radicado No. 2017-409-124001-2 con fecha del 21 de noviembre del 2017, anexando los certificados de existencia y representación legal de WSP COLOMBIA S.A.S. y WSP INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		documentos aportados por parte del proponente CONSORCIO WSP – SMA no es posible asociar a su integrante WSP PROYECTOS S.A.S y en consecuencia validar su experiencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al proponente aclarar mediante alguno de los documentos válidos del pliego de condiciones definitivo la relación que posee el integrante WSP PROYECTOS S.A.S. con la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS – CRA S.A. **Contratos de orden No. 3** Revisada la certificación aportada por parte del integrante WSP PROYECTOS S.A.S., se evidencia que el contrato fue ejecutado por parte del CONSORCIO CEI-EDL, integrado por COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS S.A. y ENRIQUE DAVILA LOZANO EDL LTDA, firmas que con los documentos aportados por parte del proponente CONSORCIO WSP – SMA no es posible asociar a su integrante WSP PROYECTOS S.A.S y en consecuencia validar su experiencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al proponente aclarar mediante alguno de los documentos válidos del pliego de condiciones definitivo la relación que posee el integrante WSP PROYECTOS S.A.S. con alguna de las firmas indicadas con anterioridad.	Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la documentación aportada, resulta evidente la relación que tiene WSP PROYECTOS S.A.S. con las empresas CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A. y COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORIAS S.A. En consecuencia, se procede a ajustar la matriz técnica, validando cada uno de los contratos y otorgando el máximo puntaje.
P38	**CONSORCIO COBA – R&M**	**MÒDULO 2** **Contrato de Orden No.3**	Se ratifica el concepto técnico emitido en el informe de evaluación inicial.

<table>
<tr><th>N°</th><th>PROPONENTE</th><th>OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.</th><th>RESPUESTA DE LA AGENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Que una vez revisado el contrato de orden No. 3, se informa que el mismo no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal (iv), donde se establece:

“(…)
(iv) Valor:

<table><tr><th>MODULO 1</th><th>MODULO 2</th></tr><tr><td>El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2017.</td><td>El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2017.</td></tr></table>
(…)”

Lo anterior, en razón a que una vez realizada la conversión de los 6.099.425,17 SZL de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.7. CONVERSION DE MONEDAS, se establece un valor de 1.455,47 SMMLV, el cual es inferior a los 1.931,63 SMMLV requeridos.

En consecuencia, no se otorgará puntaje al mencionado contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>P51</td><td>CONSORCIO INTERVIAL</td><td><u>MÓDULO 2</u>

<u>Contrato con No. de orden 4</u></td><td>Se ratifica el concepto técnico emitido en el informe de evaluación inicial.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N°</th><th>PROPONENTE</th><th>OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.</th><th>RESPUESTA DE LA AGENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Que una vez revisado el contrato de orden No. 4, se informa que el mismo no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, literal (iv), donde se establece:

“(…)
(iv) Valor:

<table><tr><th>MODULO 1</th><th>MODULO 2</th></tr><tr><td>El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2017.</td><td>El valor mínimo de cada contrato será el cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2017.</td></tr></table>
(…)”

Lo anterior, en razón a que una vez realizada la conversión, se establece un valor de 1.869,46 SMMLV, el cual es inferior a los 1.931,63 SMMLV requeridos.

En consecuencia, no se otorgará puntaje al mencionado contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>P72</td><td>CONSORCIO INTERVENTORIA DESARROLLO VIAL</td><td><u>MÓDULO 2</u>

<u>Contrato con No. de orden 3</u></td><td>El proponente, en el término establecido por la entidad, mediante documentos al SECOP el 22 de noviembre de 2017, presenta observaciones mediante las cuales se pretende acreditar la relación entre CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S. y CEMOSA</td></tr>
</table>

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	DEL ORIENTE DE MEDELLIN	Verificada la documentación aportada en la propuesta, la entidad evidencia que el contrato aportado con No. de orden 3 es acreditado por CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S; no obstante lo anterior, dicha empresa no presenta relación con el integrante que se presentó propuesta al presente proceso, el cual corresponde a CEMOSA COLOMBIA. En ese sentido, al no poder evidenciar la entidad la relación existente entre CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S. y CEMOSA COLOMBIA, no se puede tener en cuenta como válido dicho contrato para la evaluación, por cuanto no fue acreditado en debida forma conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. En ese orden de ideas, el contrato con No. de orden 3 **NO ES TENIDO EN CUENTA** para la evaluación del Módulo 2. Conforme a las observaciones presentadas anteriormente, y al no tenerse en cuenta el contrato con No. de orden 3 para el Módulo 2, no se da cumplimiento a la condición requerida para la experiencia específica establecida en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, la cual establece: "*La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (04) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación* . ***El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (04) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones***: (…)	COLOMBIA, para efectos de que la Agencia tenga en cuenta dicho contrato para la evaluación de la experiencia específica. **LA AGENCIA RESPONDE** La regla general dispuesta para la acreditación de la experiencia específica se encuentra consagrada en el pliego de condiciones en numeral 5.1.1 del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" en los siguientes términos: "*La experiencia específica será acreditada* ***por parte de los proponentes*** *a través de máximo cuatro (04) contratos principales, con el valor mínimos y las exigencia descritas a continuación.* (…) (i) ***Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural****, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones"* (negrilla y subrayado fuera de texto). Para el caso en cuestión, evidenciada y analizada la información consignada principalmente en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y en el documento de conformación consorcial, y en los demás documentos aportados en la oferta, se infiere que la estructura plural "Consorcio Interventoría Desarrollo Vial de Oriente", se encuentra conformada por CEMOSA COLOMBIA (sucursal en Colombia de la sociedad española Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. – CEMOSA) y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA. Por lo tanto, resulta irrefragable que los obligados a la acreditar la experiencia específica en cumplimiento de la referida regla general de acreditación, son de manera puntual estas dos sociedades.

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		(iii) Como mínimo: Un (01) contrato interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el numeral (ii), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el numeral citado.: (…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto) Por lo tanto, y al no haber acreditado el cumplimiento de la condición citada anteriormente, el proponente obtiene un puntaje de **0 puntos** para el Módulo 2.	Sin embargo, como una excepción a la regla general, el pliego de condiciones estableció la siguiente regla de acreditación de experiencia: *"4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE* *Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, **podrán presentar** tanto la experiencia general como **la experiencia específica a través de su matriz**. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa."* Quiere decir ello, que de manera excepcional resulta admisible en el presente concurso de méritos que la experiencia específica puede ser acreditada por las **matrices** de las sociedades CEMOSA COLOMBIA (sucursal en Colombia de la sociedad española Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. – CEMOSA) y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA. En el escrito de subsanación aportado por el Proponente No. 72, se manifiesta en contestación a la inquietud planteada por la Agencia sobre la relación existente entre CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S (Nit 901.061.715-7) y CEMOSA COLOMBIA, que la sociedad española CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. – CEMOSA, es la dueña del 100 % de las acciones de la sociedad CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S. Al respecto establece el Código de Comercio en el artículo 260 y en el numeral 1 del artículo 261, lo siguiente:

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			"ARTÍCULO 260. SUBORDINACIÓN. ***Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante****, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.* *ARTÍCULO 261. PRESUNCIONES DE SUBORDINACIÓN****. Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:*** *1****. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz****, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.* *(…)"* Se colige de la situación fáctica descrita contrastada con el estatuto mercantil que, contrario a lo afirmado por el oferente, CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S es una sociedad **SUBORDINADA** de la sociedad española CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. – CEMOSA, ostentando está última la calidad de matriz; por tanto la acreditación de la experiencia específica no resulta de recibo frente a las reglas del presente proceso de selección. Respecto al antecedente citado por el oferente, el concurso de méritos abierto VJ-VE-CM-010 2016, es importante aclarar que este proceso de selección no es similar al presente concurso de méritos VJ-VGC-CM-007-2017, toda vez que en ese proceso se contrató una consultoría para llevar a cabo: 1) Los estudios y diseños a factibilidad del proyecto de infraestructura el Dorado II, 2) La estrategia del negocio de aviación. 3) La estructuración integral que permita el otorgamiento de una concesión bajo el esquema de APP del proyecto de infraestructura aeroportuaria el Dorado II fase I y II del plan maestro, en conjunto con las pistas y calles de rodaje del aeropuerto internacional el

N°	PROPONENTE	OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			dorado de la ciudad de Bogotá D.C.; labores y gestiones sustancialmente distintas a las tareas de seguimiento y control que implican la interventoría que se pretende contratar, fue debido a la naturaleza particular de dicha consultoría y las condiciones del mercado que en su pliego de condiciones se permitió acreditar la experiencia específica a través de: (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (b) de sus matrices, o (c) de sociedades controladas por sus matrices, condiciones de acreditación por demás distintas a las establecidas en el presente concurso de méritos abierto para la contratación de dos interventorías a dos contratos de concesión carretero. Así las cosas, la Agencia no encuentra que el oferente haya solventado la inquietud planteada en su solicitud de aclaración, razón por la cual no tendrá en cuenta el Contrato de Orden número 3 – Módulo 2, para la asignación de puntaje.

3. En Relación con los Criterios de Desempate:

N°	PROPONENTE	Presenta observación y/u aclaración	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P01	**CONSORCIO A&C 007-2017**	SI	El formato de discapacidad viene firmado por representante legal, pero además tal y como se indica en el formato debe ser suscrito por revisor fiscal o contador público. Se allega comunicación de radicado 2017-409-123455-2 de fecha 20 de noviembre de 2017 anexando el Formato no. 4 suscrito por los dos representantes legales de la empresa CAYCO SAS pero NO se acredita que ninguno de los dos ostente la calidad de revisor fiscal y/o contador público.

N°	PROPONENTE	Presenta observación y/u aclaración	RESPUESTA DE LA AGENCIA
P02	**CONSORCIO INTER 007**	SI	A través de documento radicado 2017-409-123977-2 de fecha 21/11/2017 se allega diligenciado el formato 4 de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones.
P40	**CONSORCIO VIAL DEL ORIENTE**	SI	El Formato No. 4 adjunto al Pliego de Condiciones establece expresamente que la información “debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público”. Sin embargo, se observa a folio 189 de la Propuesta que sólo firma el Formato el Representante Legal. Así las cosas, se requiere al Proponente para que allegue el Formato No. 4 debidamente firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público. Por Oficio radicado con el No. 2017-409-122923-2 del 17 de noviembre de 2017, el Consorcio Vial del Oriente allegó el Formato No. 4 adjunto al Pliego de Condiciones, relativo a la “Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad”, debidamente suscrito por el Representante Legal y el Contador Público de dicha Empresa, razón por la cual puede ser considerado por la entidad ante la eventual aplicación de dicho criterio de desempate.
P41	**CONSORCIO CONCESION CR**	SI	Por Oficio radicado con el No. 2017-409-124314-2 del 21 de noviembre de 2017, el Consorcio Concesión CR allegó el Certificado emitido por la Oficina de Trabajo del domicilio de Consultores en Ingeniería S.A.S., el cual cumple los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y, por consiguiente, podrá ser considerado por la entidad en la aplicación de este criterio de desempate.
P44	**CONSORCIO DESARROLLO VIAL ECI**	SI	Mediante radicado No. 2017-409-123194-2 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Proponente allega el Formato No. 4, debidamente diligenciado de acuerdo con lo solicitado en el informe inicial. De acuerdo con lo anterior, el Proponente subsana en debida forma, por lo cual puede ser considerado en la aplicación del criterio de desempate.
P48	**CONSORCIO INTERVENTORIA SEDIC CB007**	SI	Mediante comunicación electrónica enviada al correo del proceso de fecha 21 de noviembre de 2017, el Proponente allega el Formato No. 4, debidamente diligenciado de acuerdo con lo solicitado en el informe inicial, razón por la cual puede ser considerado en la aplicación de este criterio de desempate.
P65	**CONSORCIO ICON 046/275**		**a)** El Formato No. 4 sobre "*Acreditación de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad*" incluido en la propuesta, no se encuentra suscrito por el revisor fiscal de la sociedad que lo aporta, de conformidad con lo

N°	PROPONENTE	Presenta observación y/u aclaración	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		SI	solicitado en el Formato correspondiente del pliego de condiciones el cual establece que: "*De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público*". Mediante comunicación electrónica del 21 de noviembre de 2017, el proponente aportó el Formato No. 4 debidamente suscrito por la revisora fiscal suplente de la sociedad PRI COLOMBIA SAS, razón por la cual CUMPLE con lo establecido en el formato que forma parte integral del pliego de condiciones. **b)** La certificación expedida por la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo incluida en la propuesta, se encuentra vencida toda vez que tiene como fecha de expedición el 7 de abril de 2017 y una vigencia de 6 meses. En consecuencia, el proponente deberá aportar certificación cuya vigencia se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, si desea que la entidad lo considere en la aplicación del criterio de desempate relacionado con dicho Formato. Mediante comunicación electrónica del 21 de noviembre de 2017, el proponente aportó la certificación expedida por la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo vigente con fecha de expedición del 3 de noviembre de 2017, en la cual se certifica el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 361 de 1997, razón por la cual CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones en relación con este criterio de desempate.
P70	**CONSORCIO CONISPRO SIGA**	SI	La certificación de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de Trabajo, aportada por Consultoría e Inspección de Proyectos SAS - CONISPRO S.A.S., para acreditar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 361 de 1997, no se encuentra vigente a la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso. Por lo tanto, el oferente **NO** podrá participar del criterio de desempate establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.
P71	**CONSORCIO VQ CODIPRO**	SI	El proponente **CONSORCIO VQ CODIPRO**, allegó mediante radicado ANI 2017-409-123808-24285-2 del l 21 de noviembre de 2017, lo siguiente: • El Formato No. 4 sobre "Acreditación de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad" de conformidad con el pliego de condiciones y a lo solicitado por la Entidad en el informe de evaluación

N°	PROPONENTE	Presenta observación y/u aclaración	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			inicial. Por lo tanto, el oferente podrá participar del criterio de desempate establecido en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del Pliego de Condiciones

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2017

COMITÉ EVALUADOR